

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) 720/2025 Prórroga
Expediente Cero Papel N° 6619 de 2025

PRÓRROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 10 de junio de 2025**

RES. EX. N° **01493/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Nueva Aventura" de Quiaca, mediante carta de fecha 26 de mayo de 2025, contenida en el Expediente Cero Papel N° 6619 de 2025; lo informado por la División Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 720/2025, de fecha 29 de mayo de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1.231 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 417 de 2007, N° 277, N° 913 y N° 1.692, todas de 2008, N° 2.008 y N° 3.591, ambas de 2010, N° 2.328 de 2011, N° 795 y N° 427, ambas de 2013, N° 747 y N° 1.315, ambas de 2015, N° 05 y N° 1.125, ambas de 2016, N° 614 y N° 1.445, ambas de 2017, N° 89 de 2018, N° 21 y N° 830, ambas de 2019, N° 24, N° 504, N° E-2020-366, y N° 2.315, todas de 2020, N° E-2022-655 y N° 2.491, ambas de 2022, N° 1.703 de 2023, N° 469 de 2024, N° E-2024-728 y N° 2181, de 2024, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2181 de 2024, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Nueva Aventura" de Quiaca, para la instalación de colectores en el área de manejo denominada ***Quiacas Sector B, Región de Los Lagos***, por el plazo de ocho meses contados a partir de la fecha de dicha resolución.

2.- Que, mediante ingreso citado en Visto, la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para efectuar la mencionada acción de manejo, antes del vencimiento del periodo indicado.

3.- Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 720/2025, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, prorrogando por cuatro meses el plazo para efectuar la acción de manejo señalada.

5.- Que, habiendo sido requerida la prórroga en tiempo y forma, corresponde acceder a lo solicitado, prorrogando por cuatro meses el plazo originalmente establecido.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por cuatro meses el plazo para realizar la acción de manejo establecida en el resuelto 1.- de la Resolución Exenta N° 2181 de 2024, de esta Subsecretaría, a efectuarse en el área de manejo denominada **Quiacas Sector B, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra b) del Decreto N° 1231 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Nueva Aventura" de Quiaca, R.U.T. N° 65.369.990-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6.555, de fecha 25 de octubre de 2006, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones agustinruiz1964@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

